

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON LA CORPORACIÓN
DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.**

SANTIAGO, 01 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1290

VISTOS:

El D.L. N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto N° 437, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Designa Comisionado y Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.100 de 2019; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF, es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo mandato legal, objetivo, funciones y demás aspectos se encuentran establecidos en el Decreto Ley N° 3.538, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes al efecto. Corresponde a la CMF velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.

2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción “CORFO” es un órgano descentralizado de la Administración del Estado, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

3. Que, por Resolución (E) N°1.085, modificada por Resolución (E) N°1.271, ambas de 2020, la CORFO creó el instrumento de financiamiento denominado “Retos de Innovación de Interés Público”, cuyo objetivo general es contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones con potenciales oferentes, y se aprobó el texto de sus bases.

4. Que, mediante aviso publicado el 28 de diciembre de 2020 se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento indicado en el considerando anterior, identificándose en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.1 de las bases ya singularizadas, el desafío de interés público denominado “Reto de innovación de interés público SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros”, el que tiene por objeto “avanzar en el desarrollo de un sistema o algoritmos que permitan fortalecer la Supervisión de Conducta de Mercado a través de la clasificación automática de los reclamos que recibe la Comisión para el Mercado Financiero”.

5. Que la Resolución (A) N°28, de 2020, de CORFO, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aplicables en la especie, señala en el párrafo 3° de su numeral 6, denominado “Proceso de Evaluación”, que *“durante el proceso de evaluación, CORFO podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea(n) pertinente(s) en relación con los objetivos del proyecto.*

6. Que, de acuerdo al N° 23 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, la CMF podrá suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean éstos públicos o privados.

7. Que, de conformidad al N° 8 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponderá al Consejo de la CMF resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.

8. Que, el artículo 5° del D.F.L. N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán velar por la eficiente e idónea administración de sus medios y cumplir con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

9. Que, en virtud de lo anterior, y con el objetivo de generar una instancia de coordinación y cooperación entre la CORFO y la CMF, en el marco de sus respectivas competencias, funciones, y atribuciones, relacionada con el proceso de evaluación y seguimiento de las propuestas que se presenten al llamado a concurso individualizado en el considerando 4 de esta resolución, el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 224 de 25 de febrero de 2021, acordó suscribir un convenio de colaboración con la Corporación de Fomento de la Producción, el cual se adjunta a la presente resolución.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los Comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”.* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 25 de febrero de 2021 suscrito por el Secretario General, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, según lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la CMF.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 224 de 25 de febrero de 2021, que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre esta Comisión y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto se encuentra adjunto a esta resolución y se entiende formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

En Santiago de Chile, a XX de XXXX de 2021, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente “**CORFO**”, rol único tributario N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Pablo Terrazas Lagos**, cédula de identidad N° 9.587.229-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Comisión para el Mercado Financiero**, en adelante e indistintamente “**CMF**”, rol único tributario N° 60.810.000-8, representada por Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero don **Joaquín Cortez Huerta**, cédula de identidad N° 6.493.230-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre I, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, quien comparece en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°224 de 25 de febrero de 2021, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que, la CMF es servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y se rige por el Decreto Ley N°3.538, de 1980. Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del referido Decreto Ley, la CMF es la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- b) Que, a la CMF le corresponde velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello, le corresponde mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público. Asimismo, le corresponde velar que las personas o entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, desde que inicien su organización o su actividad, según corresponda, hasta el término de su liquidación; pudiendo ejercer la más amplia fiscalización sobre todas sus operaciones.
- c) Que, la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano descentralizado de la Administración del Estado, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
- d) Que, por Resolución (E) N°1085, modificada por Resolución (E) N°1.271, ambas de 2020 y de Corfo, la Corporación, a través de su Gerencia de Capacidades Tecnológicas, creó el



instrumento de financiamiento denominado **“Retos de Innovación de Interés Público”**, cuyo objetivo general es contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones (Estado, sector privado y/o sociedad civil) con potenciales oferentes, y se aprobó el texto de sus bases.

- e) Que, mediante aviso publicado el 28 de diciembre de 2020 en el diario electrónico Cooperativa.cl, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, identificándose en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.1 de las bases ya singularizadas, el desafío de interés público denominado **“Reto de innovación de interés público SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros”**, respecto al cual, los postulantes deben proponer una solución para resolverlo.

- f) Que la Resolución (A) N°28, de 2020, de CORFO, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aplicables en la especie, señala en los párrafos 1°, 2°, 3° y 7° de su numeral 6, denominado “Proceso de Evaluación”, lo siguiente:

“Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por CORFO, con personal interno y/o externo, en una o más etapas, y de acuerdo con la escala de notas y a los criterios establecidos en las bases particulares del instrumento, los cuales serán ponderados en la forma y porcentajes que las mismas establezcan.

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, CORFO podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis de los proyectos.

Además, durante el proceso de evaluación, CORFO podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea(n) pertinente(s) en relación con los objetivos del proyecto.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión”.

- g) Que, en razón de lo anterior, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que ordena a los órganos de la Administración velar por la eficiente e idónea administración de sus medios y cumplir con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, así como la necesidad de fortalecer la colaboración entre Corfo y la CMF, de manera tal de hacer un mejor uso de sus recursos públicos, en el marco de sus atribuciones legales, se hace necesario acordar el presente convenio de colaboración para establecer acciones en común a fin de promover el desarrollo de tecnologías que permitan mejorar el sistema de clasificación de reclamos de la CMF.

SEGUNDO: Objeto del convenio

Este Convenio tiene por objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las instituciones que lo suscriben, en el marco de sus respectivas competencias, funciones, y atribuciones, relacionada con el proceso de evaluación y seguimiento de las propuestas que se presenten al llamado a concurso individualizado en la letra e) de la cláusula primera, referido al



desafío denominado “**RETO DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO-SUPTECH PARA LA SUPERVISIÓN DE CONDUCTA EN MERCADOS FINANCIEROS**”, el que tiene por objeto “avanzar en el desarrollo de un sistema o algoritmos que permitan fortalecer la Supervisión de Conducta de Mercado a través de la clasificación automática de los reclamos que recibe la Comisión para el Mercado Financiero”.

TERCERO: Ámbitos de colaboración

a) Será responsabilidad de la CMF:

- i. Brindar asesoría y apoyo a Corfo en la etapa de evaluación de los proyectos que se presenten al llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “Retos de Innovación de Interés Público” referido al desafío “**Reto de innovación de interés público SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros**”, individualizado en la letra e) de la cláusula primera, generando informes e insumos, en el formato dispuesto por Corfo para estos efectos, que sirvan de base e insumo a las decisiones de adjudicación que corresponden a Corfo, conforme a su normativa.
- ii. Brindar asesoría y apoyo a Corfo para el seguimiento de los proyectos adjudicados en el contexto del llamado a concurso singularizado anteriormente.
- iii. Para el caso que los informes y/o insumos se obtengan de terceros, velar por el resguardo de la confidencialidad y el cumplimiento de la obligación de no uso, respecto de la información que Corfo entregue a la CMF en virtud del presente convenio.

b) Será responsabilidad de la Corporación de Fomento de la Producción:

- i. Poner a disposición de la CMF información de las postulaciones presentadas al llamado a concurso individualizado en la letra e) de la cláusula primera, y toda la información que resulte necesaria, para la generación de los informes e insumos que la CMF entregará a Corfo para que ésta efectúe el proceso de evaluación de las propuestas.
- ii. Recibir y considerar los informes e insumos enviados por la CMF, al momento de elaborar y/o consolidar los informes y recomendaciones que se presentarán a la instancia de decisión respectiva o que sean utilizados para el seguimiento de los proyectos adjudicados. Sin perjuicio de lo anterior, tales informes e insumos no serán vinculantes para Corfo y sólo tendrán el carácter de opinión técnica de la materia sobre la cual recaen.

CUARTO: Financiamiento independiente y coordinación

El presente convenio no implica transferencia de recursos, acordando las partes que las actividades y obligaciones contraídas en el presente documento serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

La ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°18.575, en relación al artículo 5° del mismo cuerpo legal, en el sentido que los órganos de la Administración del Estado deberán actuar dentro de su competencia, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la



unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° de la Ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

QUINTO: Coordinación y contrapartes

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efectos de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan las siguientes direcciones de correo electrónico: ezapata@corfo.cl y ggurovich@cmfchile.cl. En caso de cambio de dirección de correo electrónico, es responsabilidad de cada una de las partes informar a la otra de la modificación.

Los coordinadores de la contraparte técnica, designados por las partes, se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, los logros y dificultades durante su ejecución.

SEXTO: Incumplimientos y resolución de controversias

En caso de que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este instrumento, la parte diligente deberá notificar de este hecho a la parte incumplidora, a través de la contraparte a la que hace referencia la cláusula anterior, la cual deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de producirse controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la cláusula tercera precedente.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado por mutuo acuerdo, o de manera unilateral, por manifestarlo así una de las partes a la otra, dándole aviso por escrito, con una anticipación no inferior a sesenta días corridos a la fecha de término deseada.

OCTAVO: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

NOVENO: Confidencialidad



Sin perjuicio de lo ya señalado específicamente en la cláusula tercera, letra a), numeral iii, las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y la utilización no autorizada de la misma y/o para fines que excedan el objeto del presente convenio. Asimismo, darán cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.629, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: Difusión

Las partes acuerdan, en virtud del presente convenio de colaboración, ejecutar acciones conjuntas de divulgación y de difusión.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Suscripción y ejemplares

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don Pablo Terrazas Lagos para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la ley N° 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

La personería de don Joaquín Cortez Huerta para actuar en representación de la Comisión para el Mercado Financiero, consta en el Decreto N° 437 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que lo designa comisionado y presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

PABLO TERRAZAS LAGOS

Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G



**CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO "RETOS
DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"
Y APRUEBA TEXTO DE SUS BASES"**

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°80**, de 30 de enero de 2020, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°370**, de 2020, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Retos de Innovación de Interés Público**". Asimismo, mediante este acuerdo, se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir el objetivo general, los resultados esperados y los elementos señalados en la letra c) del subnumeral 2, de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos creados a partir de ésta.
2. Que, por **acuerdo único**, adoptado en la **Sesión N°335**, de 7 de julio de 2020, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 1.074**, de 2020, de Corfo, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelvo 3° de la Resolución (A) N°87, de 2014, de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas, le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado: **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:



1. Antecedentes

Actualmente, un importante desafío de la sociedad se encuentra en el desarrollo de nuevas formas de trabajar colaborativamente con el fin de encontrar soluciones a desafíos de interés público con una lógica transformadora, entendiendo por desafíos interés público.

Asimismo, se entiende como interés público a aquel que va en beneficio del bienestar general de la nación, buscando medidas que contribuyan al desarrollo económico a través de eliminar barreras para que este se produzca, facilitando el crecimiento y coordinando acciones que requieran el trabajo en común del Estado, la sociedad civil, instituciones y organismos afines hacia resolver problemas comunes¹. (MinCTCi, 2019)

Esta lógica transformadora, demanda abordar las problemáticas, a través de nuevas formas transdisciplinarias, multiactorales y multisectoriales y, por lo tanto, integrales. Las respuestas a estos desafíos pueden provenir desde soluciones basadas en el desarrollo tecnológico e innovación generadas por la academia, el sector privado, los emprendedores y/o de la sociedad civil en general.

En este contexto, el Estado no sólo puede facilitar esta lógica transformadora y la economía del conocimiento, sino que también puede fomentar de manera activa el desarrollo tecnológico e innovación dirigida a dar soluciones a desafíos de interés público.

Uno de los mecanismos utilizados internacionalmente para dar soluciones a desafíos de interés público, es el de retos de innovación (challenge prizes). Esta herramienta, utilizada internacionalmente, tanto por agencias públicas como privadas, consiste en plantear desafíos que pueden ser solucionados por desarrolladores de tecnologías e innovadores, con lógica de mecanismos de innovación abierta.²³

Considerando la experiencia anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante, MinCTCi, y Corfo, han diseñado el Programa Retos de Innovación de Interés Público con el fin de encontrar soluciones innovadoras a desafíos de interés público.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones (Estado, sector privado y/o sociedad civil) con potenciales oferentes.

Los proyectos que se postulan a cada apertura o llamado a concurso del presente instrumento, deberán proponer una solución para resolver un desafío de interés público identificado en el respectivo aviso mediante el cual se convoque. Estos desafíos de interés público se encontrarán desarrollados en el documento complementario denominado “Guía técnica de Retos de innovación de interés público – [nombre específico]”, los que serán puestos a disposición de los potenciales beneficiarios, a través del sitio web de Corfo.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del número 12.1 de las presentes bases.

¹ Ficha de Evaluación ex ante del Programa de Retos de interés público, MinCTCi 2019.

² Instituciones de Estados Unidos que se congregan para el levantamiento de desafíos de interés público en el portal www.challenge.gov

³. NESTA Fundación del Reino Unido que realiza desafíos de interés públicos y del sector privado <https://www.nesta.org.uk/project/nesta-challenges/>



2.2. Objetivos específicos

- a) Crear nuevos productos, procesos y/o servicios que permitan resolver desafíos de interés público.
- b) Crear y/o fortalecer empresas, producto de nuevos desarrollos tecnológicos, que contribuyan a la diversificación y/o reactivación económica del país.
- c) Crear y/o fortalecer empleo especializado que permitan resolver desafíos de interés público.
- d) Promover instancias de colaboración entre actores públicos y privados en torno a un desafío de interés público.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Nuevos productos, procesos y/o servicios, que requieran desarrollo tecnológico e innovación, que permitan resolver desafíos de interés público.
- b) Nuevas empresas, producto de nuevos desarrollos tecnológicos, que contribuyan a la diversificación y/o reactivación económica del país.
- c) Empleo especializado que permita resolver desafíos de interés público.
- d) Colaboración entre actores públicos y privados en torno a un desafío de interés público.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a) **Beneficiario (obligatorio):** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto, que plantea una solución a un desafío de interés público. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será el responsable por su ejecución.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, con o sin fines de lucro.

El beneficiario, además, al momento de la postulación deberá proponer una solución, respecto de la cual deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, cuyo estado de avance y validación deberá encontrarse a nivel de “laboratorio”, de “entornos relevantes/simulados” o de “entornos reales”, según la o las etapas que se definan para la formulación de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en el número 5.1 siguiente. Lo señalado en el presente párrafo, será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.

- b) **Coejecutor (opcional):** Son entidades que poseen capacidades técnicas y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para lograr los resultados del proyecto y deberán financiar su ejecución mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un “convenio de coejecución”. Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, constituidas en Chile, con o sin fines de lucro.



- c) **Asociado (opcional):** Es aquel participante que cofinancia la ejecución del proyecto a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y que pueden participar de los resultados de éste.

Podrán participar como asociados una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

La participación del asociado en el proyecto es opcional.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.

5. Etapas y plazos

5.1. Etapas de los proyectos

El presente instrumento, considera las siguientes etapas para la formulación de los proyectos, las cuales son de carácter sucesivo.

En cada aviso mediante el cual se comuniquen la apertura o llamado, se comunicará para cada desafío, la o las etapas que deberán considerar en su formulación los proyectos que se postulen. En el análisis de admisibilidad de los proyectos, se verificará que los mismos consideren la o las etapas definidas en el respectivo aviso.

Las etapas y sus finalidades son las siguientes:

- a) **Etapas 1 – Validación en entornos relevantes o simulados:** Esta etapa tiene por finalidad la **validación en entornos relevantes o simulados**, de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de laboratorio.
Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos relevantes o simulados, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente.
- b) **Etapas 2 – Validación en entornos reales:** Esta etapa tiene por finalidad la **validación en entornos reales de un prototipo de producto**, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado en entornos relevantes o simulados.
Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos reales, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente.
- c) **Etapas 3 - Diseño del plan de escalabilidad:** Esta etapa tiene por finalidad desarrollar actividades que permitan **diseñar el plan de escalabilidad y sostenibilidad de corto y mediano plazo**, de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado y/o demostrado en entornos reales.
De lo anterior, se espera como resultado el plan de escalabilidad y sostenibilidad en el corto y mediano plazo.

La evaluación de continuidad del proyecto al término de la Etapa 1 y Etapa 2, se realizará de acuerdo lo establecido en el número 11.2 de las presentes bases.

5.2. Plazos de los proyectos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 36 (treinta y seis) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del desafío de interés público respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de ejecución del proyecto inferior al



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

indicado en el párrafo anterior y, además, plazos máximos por etapas y para sus eventuales prórrogas, situación que será informada en cada aviso que se efectúe para cada apertura o llamado.

El plazo por cada etapa podrá ser prorrogado, hasta por 3 (tres) meses o el plazo máximo que se indique en el respectivo aviso, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

6. El apoyo

6.1. Subsidio Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento

Corfo cofinanciará hasta el 80% del costo total de cada proyecto, con un tope de hasta **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del desafío de interés público respecto al(a los) cual(es) se convoque a los posibles interesados, y/o la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior al(a los) indicado(s) en el párrafo anterior y, además, montos y/o porcentajes máximos del subsidio por etapas, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

6.2. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante **aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”**.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.
 - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor.
 - Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la obtención de los objetivos del proyecto.

7.2. Actividades y gastos específicos

- a) Aquellos destinados al desarrollo tecnológico de la solución del desafío de interés público en sus distintas etapas, tales como:
 - Prototipaje y validación técnica.
 - Empaquetamiento y desarrollo de tecnologías.
 - Arriendo de infraestructura tecnológica.
 - Adquisición de equipamiento, materiales e insumos.



- Licencias de software y contratación de servicios de *cloud computing*.
 - Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad demostrar la replicabilidad de la tecnología.
 - Servicios de vigilancia tecnológica y de mercado.
- b) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
- Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- c) Actividades necesarias para la validación de escalabilidad técnica y comercial
- Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de escalamiento técnico y/o aplicación técnica.
 - Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de comercialización y marketing.
 - Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad la validación normativa y comercial.

El beneficiario y el coejecutor, deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos específicos que para cada categoría se señalen en el formulario de postulación.

a) Propuesta de prototipo de la solución

i. Propuesta y plan de trabajo

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Justificación de la coherencia de los objetivos del proyecto con el desafío de interés público que pretende abordar la solución.
- Descripción del prototipo de la solución que se desarrollará para abordar el desafío de interés público, la cual podrá consistir en un producto, servicio y/o proceso y, además, deberá enmarcarse en un desarrollo tecnológico e innovación.
- Descripción del estado de avance actual del prototipo de solución, justificando las validaciones realizadas en los entornos laboratorio, o entornos relevantes o simulados o entornos reales, según la etapa de inicio que deba considerar en su formulación el proyecto, según se informe en cada aviso que comunique la apertura o llamado, así como también, justificar la coherencia del estado de avance del prototipo de solución con la referida etapa de inicio.
- Identificación de los desafíos que se han debido resolver en el desarrollo del prototipo y aquellos que aún siguen pendientes (madurez tecnológica), señalando, además, las incertidumbres técnicas y/o riesgos que son necesarios de abordar y/o mitigar.
- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, debe contener información sobre cada una de las etapas del proyecto, si corresponde, donde se deberán especificar metas o resultados a alcanzar, los que deben ser medibles, objetivos y verificables, como también se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante en calidad de beneficiario. Corfo en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Descripción del estado del arte en torno al prototipo de la solución presentada.
- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles en el mercado para abordar el desafío de interés público (productos, servicios y/o procesos que cumplen una función equivalente o similar).
- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las soluciones alternativas y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel nacional o internacional.
- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles para la resolución del desafío planteado, justificando las razones por las cuales se concluye que la misma sería preferida por sobre las alternativas.

iii. Modelo de negocios preliminar

- Identificación y caracterización del mercado objetivo del proyecto y su entorno, entendiendo éste como el ámbito de aplicación o sector dentro del desafío de interés público especificado en el aviso de la respectiva convocatoria.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta de solución tecnológica e innovadora al desafío de interés público.
- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.
- Descripción de la estrategia de sustentabilidad a mediano plazo (3 a 5 años).

b) Capacidades

i. Equipo de Trabajo

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y, si corresponde, de los coejecutores y/o de los asociados, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.
- Detalle de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ii. Beneficiario, coejecutores y asociados

- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto (beneficiario y, de corresponder, coejecutores y/o asociados), referida a su experiencia y sus capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y éxito del proyecto.
- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto, referida a su infraestructura y recursos de los que dispondrán para su desarrollo. Asimismo, se deberá realizar la descripción de los recursos financieros disponibles para realizar los aportes comprometidos.

c) Potencial de implementación

- Descripción de la estrategia de implementación de la solución, de acuerdo al estado de madurez de la tecnología y/o innovación, potencial de escalamiento y el plazo.
- Descripción del modelo preliminar de replicabilidad y escalabilidad de la solución presentada.
- Descripción de las estrategias para la protección y/o explotación de la propiedad intelectual e industrial, que se generen en el marco del proyecto.
- Descripción cuantitativa y cualitativa de los impactos esperados en la implementación de la solución al reto de interés público de la convocatoria
- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto en su implementación a escala.



9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo a lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle
Propuesta de solución	Propuesta y plan de trabajo	Se evaluará: el grado de completitud de los antecedentes de la propuesta para entender correctamente la solución; la coherencia entre, el estado de madurez tecnológica o de desarrollo del prototipo de solución y, la etapa de inicio del proyecto que corresponda, de acuerdo al desafío de interés público y etapa de inicio indicada en el respectivo aviso de apertura o llamado; la suficiencia, completitud y coherencia del plan de trabajo y del presupuesto, en relación a los objetivos del proyecto y sus resultados esperados.
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución dé respuesta al desafío de interés público y que agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto nacional e internacional.
	Modelo de negocios preliminar	Se evaluará: la claridad y coherencia del modelo de negocio preliminar con el mercado a abordar; si identifica de forma completa y suficiente los ingresos y costos del proyecto, y si éstos son consistentes con el mercado objetivo; que la estrategia de propiedad intelectual e industrial sea consistente con el mercado objetivo y con la estrategia de sustentabilidad de la solución en el mercado a abordar.
Capacidades	Equipo de trabajo (beneficiario, coejecutores y asociados)	Se evaluará: la idoneidad y suficiencia de los integrantes del equipo de trabajo, en relación a su experiencia y capacidades técnicas para llevar a cabo el proyecto; la suficiencia de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo para alcanzar los objetivos del proyecto de acuerdo al plan de trabajo establecido. Se evaluará: que el beneficiario, y, si corresponde, coejecutores y/o asociados, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes de recursos comprometidos.
Potencial de implementación e impactos	Potencial de implementación, escalabilidad e impactos	Se evaluará: el potencial de la estrategia de implementación, de replicabilidad y escalabilidad de la solución, la completitud y pertinencia en la identificación de los riesgos asociados y de los impactos esperados, respecto del desafío de interés público.

9.3. Ponderadores de evaluación

De acuerdo a la o las etapas que los proyectos deban considerar en su formulación, de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

conformidad a lo que se informe en el respectivo aviso mediante el cual se comuniquen la apertura o llamado, las ponderaciones de los criterios y subcriterio de evaluación, son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Etapa en que se inicia el proyecto					
		Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3	
Propuesta de solución	Propuesta y plan de trabajo	10%	50%	10%	45%	10%	30%
	Grado de novedad y diferenciación	30%		25%		10%	
	Modelo de negocios preliminar	10%		10%		10%	
Capacidades	Equipo de trabajo, (beneficiario, coejecutores y asociados)	40%		35%		20%	
Potencial de implementación e impactos	Potencial de implementación, escalabilidad e impactos	10%		20%		50%	

Para que un proyecto sea presentado al subcomité u órgano de asignación regional, según corresponda, con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité de Capacidades Tecnológicas, o al Comité de Asignación Regional - CAR, según corresponda, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Seguimiento, actividades de acompañamiento y obligaciones generales

Además de los informes que el beneficiario debe entregar de acuerdo a lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes:

10.1. Informe de continuidad y su evaluación de continuidad entre etapas

Corfo evaluará y determinará, al final de la Etapa 1 y de la Etapa 2, para aquellos casos en que se consideren e informen en el respectivo aviso, la continuidad del proyecto para pasar a la siguiente. Por lo anterior, deberá entregarse un informe de continuidad, dentro del plazo de 1 (un) mes de terminada correspondiente (o el que se señale en el convenio de subsidio), en el cual el beneficiario deberá, según los formatos definidos por Corfo, al menos, demostrar el cumplimiento de:

- a) Los resultados o metas establecidas, para el término de la Etapa que concluye, al momento de aprobarse el proyecto o su continuidad, según corresponda.
- b) Nueva propuesta actualizada de indicadores y metas para el término del proyecto, en base a los resultados de la etapa que concluye.
- c) Cuando la etapa que concluye es la Etapa 1, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los testeos realizados y validaciones en entornos relevantes o simulados y que la referida validación, haya sido exitosa.
- d) Cuando la etapa que concluye es la Etapa 2, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los testeos realizados y validaciones en entornos reales y que la referida validación, haya sido exitosa.
- e) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la



- programación de actividades y sus efectos.
- f) Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.
 - g) Informe de la propuesta de solución, plan de trabajo, presupuesto y equipo de trabajo para la etapa siguiente.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El gerente de Capacidades Tecnológicas, el Director Regional de Corfo, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa 2 o 3, según corresponda, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas o el Comité de Asignación Regional - CAR, según corresponda, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas.

10.2. Actividades de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá, de forma voluntaria u obligatoria, según Corfo defina, participar en ciertas actividades de acompañamiento que se fijarán, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que, en caso de actividades obligatorias, el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de aquellas, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del Beneficiario, en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades obligatorias, sin contar con autorización previa para aquello, Corfo podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

10.3. Obligaciones generales

Los beneficiarios que, en el contexto de la ejecución de su proyecto, reciban o tengan acceso a información que les proporcionen Órganos de la Administración del Estado u otras entidades, deberán suscribir, cuando corresponda, y con y a requerimiento de dichos órganos o entidades, uno o más instrumentos en los que se regule, a lo menos, los deberes de confidencialidad y no divulgación referidos a la información recibida, los términos, condiciones y alcance para la utilización de dicha información, y las responsabilidades en caso de infracción.



11. Aspectos presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un **30,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del proyecto y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).
- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos.

11.2. Gastos relativos a evaluaciones de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de continuidad al término de Etapa 1 o Etapa 2, si corresponde, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de Corfo.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: ▪ Una persona jurídica constituida en Chile o, ▪ Una persona natural mayor de 18 años.
2	Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de beneficiario.
3	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.
4	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.
5	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona natural o a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero.



Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, se entenderá que no se cumple con este requisito: ▪ Aquellos proyectos que no contengan información en los campos del formulario de postulación que, en el mismo, se indiquen como obligatorios. ▪ En el caso que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Que el proyecto, proponga una solución para resolver el desafío de interés público identificado en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
4	Que el proyecto, considere en su formulación, la o las etapas que deberán considerar según el desafío, de acuerdo a lo definido e informado en el respectivo aviso que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
5	Que el beneficiario, disponga de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, cuyo estado de avance y validación deberá encontrarse a nivel de “laboratorio” de “entornos relevantes/simulados” o de “entornos reales”, según corresponda, y que sea coherente con la o las etapas definidas e informadas en el respectivo aviso.
6	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11 de las presentes bases, y de aquellos definidos e informados en el respectivo aviso.
5	En el caso que participe uno o más coejecutores, que cada uno realice aportes “nuevos pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del número 4 de las presentes bases.
6	En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice aportes pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del número 4 de las presentes bases.
7	Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del proyecto establecidos en el número 5.2 de las presentes bases, y de aquellos que se definan e informen en el respectivo aviso.
8	Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado e indicado en el respectivo aviso.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.



- 2° Los proyectos presentados al instrumento **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.
- 3° **Determinase** para las aperturas de postulaciones, ya sea que éstas se efectúen en modalidad de postulación permanente o en modalidad de concurso, focalizadas regionalmente y que, además, se financien con recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC – Regional) y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), realizadas en el marco del instrumento de financiamiento **"RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO"**, lo siguiente:
- a) A los Comités de Asignación Regional (CAR), les corresponderá conocer y resolver, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos postulados.
 - b) A los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, les corresponderá la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
 - c) Al Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago le corresponderá la delegación completa señalada en el literal precedente, previa asignación de Carteras de Proyectos correspondientes al referido instrumento de financiamiento, por parte del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.
 - d) A los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, les corresponderá la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 4° Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.



Firmado digitalmente
por FERNANDO
HENTZSCHEL
MARTINEZ

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1290-21-35243-G

LLAMADO A CONCURSO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO

RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

“SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros”

Corfo invita a postular al llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado **“RETOS DE INNOVACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO”**, cuyo objetivo general es contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones (Estado, sector privado y/o sociedad civil) con potenciales oferentes.

Los proyectos que se postulen al presente concurso deberán proponer una solución para resolver el desafío de interés público denominado **“SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros”**, cuyo objetivo es avanzar en el desarrollo de un sistema o algoritmos que permitan fortalecer la Supervisión de Conducta de Mercado a través de la clasificación automática de los reclamos que recibe la Comisión de Mercado Financiero.

Este desafío se encuentra desarrollado en el documento complementario denominado **“Guía técnica de reto de innovación de interés público “SupTech para la Supervisión de Conducta en Mercados Financieros””**.

Los postulantes deberán proponer una solución al reto de innovación, respecto del cual el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso cuyo estado de avance y validación deberá encontrarse a nivel de “laboratorio”.

Los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes etapas, las cuales son de carácter sucesivo:

Etapas 1-Validación del prototipo en entornos relevantes o simulados, cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 3 meses. Corfo cofinanciará hasta el 80% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos y/o pecuniarios.

Etapas 2- Validación del prototipo en entornos reales, cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 4 meses. Corfo cofinanciará hasta el 80% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos y/o pecuniarios.

Etapas 3- Diseño del Plan de Escalabilidad, cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 4 meses. Corfo cofinanciará hasta el 80% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos y/o pecuniarios.

El plazo de cada etapa podrá ser prorrogado hasta por 1 (un) mes.

Las bases del instrumento (aprobadas por Resolución (E) N° 1085 modificada por Resolución (E) N° 1271, ambas de 2020 de Corfo), Guía técnica del reto, formulario y antecedentes para la postulación, se encontrarán disponibles en www.corfo.cl a contar de la fecha de publicación del presente aviso, fecha desde la cual se recibirán postulaciones en línea a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos de Corfo.

El plazo de postulación finaliza a las 12:00:00 horas, horario de Chile continental, del día 8 de febrero de 2021.

Sólo se considerarán como postulados aquellos proyectos que, hasta la fecha y hora señalados, hayan concluido exitosamente todos los pasos de postulación en línea.

Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico retoCMF@corfo.cl hasta 3 días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones indicado en el presente llamado.

<http://www.corfo.cl/institucional/validar.php>
RES-1290-21-05243-FOLIO:

